



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00485-00

Pso: VERBAL SERVIDUMBRE ELECTRICA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita impulso procesal, no han comunicado al 2do perito designado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe secretarial y en atención a que en el Expediente no obra que se haya dado comunicación a la segunda perito designada, el Despacho Ordena:

Requerir a la parte demandada MARIO DUARTE HERNÁNDEZ a través de su vocero judicial para que procedan a allegar soporte de haberle comunicado a la perito NAREYA ESPITIA DORIA, con el fin de que proceda a presentar el Avalúo de Indemnización de Perjuicios en conjunto con el perito designado y posesionado ANGEL RINCÓN BALLESTEROS, insistiendo que la carga les corresponde al haber presentado oposición al avalúo allegado por la entidad demandante.

Ahora bien en atención a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 en materia de comunicaciones y oficios por medio de correo electrónico, por Secretaría proceda a la comunicación de la perito, advirtiendo que de la misma forma comunicará aceptación y que se entiende posesionada, y se les concede el término de diez (10) días para que presenten el correspondiente dictamen pericial en consuno, tal y como establece el precepto que rige esta clase de proceso.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 141 del 11 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA